



SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL CCG-N-22-16-2105-0623, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR EL **DOCTOR TONATIHU ORTÍZ CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **DASHEEN, S.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MARIA CASTILLO TEJEDA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 099001300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HTC.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

II.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato CCG-N-22-16-2105-0623, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "**EL INSTITUTO**" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "**EL INSTITUTO**" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

III.- En la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 ahora 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**").

IV.- Con fecha 24 de enero de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Uno a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto



mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha 18 de mayo de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio Dos a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VI.- Con fecha 31 de agosto de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio Tres a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VII.- Con fecha 26 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio Cuatro a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VIII.- Con fecha 26 de abril de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio Quinto a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

IX.- Con fecha 31 de enero de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio Sexto a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

X.- Mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario aplicable en el presente ejercicio fiscal, a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, retroactivo al 01 de enero de 2025.

XI.- Mediante oficio circular 099001300000/348/2025 del 19 de junio de 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de **"EL INSTITUTO"**, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.

XII.- Mediante oficio mancomunado números 169001-300100/AMR/1256/2025 Y 169001-320100/DG/0928/2025, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por las **CC. Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y la Mtra. Guadalupe Janneth Arreguín Sánchez, Jefa del Departamento de Guarderías** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, le notificó a **"EL PROVEEDOR"** el día 23 de junio de 2025, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación



del servicio que otorga en la guardería **U-1464**, así como el monto de la cuota que le corresponde por niño inscrito, en el que de igual forma se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, **Anexo 1** de este documento, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES.

XIII.- "EL PROVEEDOR" a través del oficio de fecha 23 de junio de 2025, referido en el numeral que antecede, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"RIIMSS"**), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"POBALINES"**), el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, **Mtra. Guadalupe Janneth Arreguín Sánchez**, Jefa del Departamento de Guarderías de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**), 8, párrafo primero, del **"RIIMSS"**, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b), de las **"POBALINES"**, la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-050GYR024-E501-2022, de carácter nacional, del cual se deriva **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del **"RLAASSP"**, los numerales 4.24 y 5.3.1 de las **"POBALINES"**, la **Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de



Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en **"EL CONTRATO"** y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

1.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del **"RLAASSP"**, los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las **"POBALINES"**, la **Mtra. Guadalupe Janneth Arreguin Sánchez**, Jefa del Departamento de Guarderías de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva **"EL CONTRATO"**, participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Definitivo** con cuenta contable **51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud **0000021326** de fecha **23 de junio de 2025**, emitido por la **Dirección de Finanzas**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José María Castillo Tejada**, en su carácter de representante legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**, la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de



conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería **U-1464**, como se observa a continuación:

Dice:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

\$5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,865.52 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.A52.HCT.270525/134.P.DPES y acorde a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica; altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 7 (SÉPTIMO) AL
CONTRATO NO.
CCG-N-22-16-2105-0623**

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día **30 de junio de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO	<u>TITULAR DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. GUADALUPE ANNETH ARREGUIN SANCHEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA ÁREA CONTRATANTE	<u>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. ARGELIA MENDOZA RODRIGUEZ ÁREA REQUINENTE	<u>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 105 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

GUARDERÍA No. U-1464



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 7 (SÉPTIMO) AL
CONTRATO NO.
CCG-N-22-16-2105-0623**

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DASHEEN, S.C.  C. JOSÉ MARÍA CASTILLO TEJEDA REPRESENTANTE LEGAL	DAS0109211 M6


LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **OOAD/EDOMEXPT/JSJ/ADO/2025/30525**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes técnicas y/o contratantes.

LAS FOJAS DE FIRMA SON PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 7 (SIETE) DEL CONTRATO PLURIANUAL CCG-N-22-16-2105-0623 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 7 (SÉPTIMO) AL
CONTRATO NO.
CCG-N-22-16-2105-0623**

ANEXO 1



**Gobierno de
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente**

**Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales**

Departamento de Guarderías

Cl. N° 169001-300100/AMR/1254/2025

Cl. N° 169001-300100/DG/0928/2025

Toluca, Estado de México a 23 de junio de 2025

Ingeniero

José María Castillo Tejeda

Representante Legal de la Guardería U-1464

"Dasheen, S.C."

Calle Primavera No. 27, Col. San Bartolomé, Neocatepec de
Juárez, Estado de México, C.P. 53000

Presente

Me refiero al oficio circular 09-90-01-300000/348/2025, mediante el cual la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales difundió el ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del Servicio de Guardería de prestación indirecta.

Así mismo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del presente, el H. Consejo Técnico, conforme al oficio 06/9001/030000/1048 mediante el acuerdo ACDO.A52.HCT.270525-134.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que esto sirva precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño ostra que se paga en las Guarderías de prestación indirecta del 1.57% para la Zona General.

De esta manera, le informo que la Cuota Unitaria Mensual por la Prestación del Servicio vigente que aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025 a su representante es:

\$5,865.52 (Cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos \$2/100 M.N.)

Por lo que, se solicita manifieste su conformidad por escrito para la suscripción de Convenio, a efecto de aceptar el incremento autorizado, así como su aplicación retroactiva para su formalización en "EL CONTRATO".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Argelia Mendez Rodríguez
Titular de la Jefatura

Mtra. Guadalupe Jiménez Aragón Sánchez
Jefa del Departamento de Guarderías
Administradora del Contrato

Lic. José Ángel Salas de la Cruz
Asesor Jurídico

Lic. Guadalupe Jiménez Aragón Sánchez
Asesor Jurídico

Recibo de conformidad

Firma del Representante legal y fecha
23/06/2025



**2025
Año de
La Mujer
Indígena**

Imprima Oficial de Distribución, en: Miguel Alemán S/N, Car. General, Toluca de Lerdo, C.P. 53000, Edo. de México
Tel. 022 2146600, Fax: 022 2146600 ext. 100